



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 17 de noviembre de 2020

Señor
Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos a Vuestra Excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE 0 A 19 AÑOS EN EL PARAGUAY HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2020”**.

Hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Atentamente.

Senador Pedro Santa Cruz

Senadora Desiree Masi Jara



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE 0 A 19 AÑOS EN EL PARAGUAY HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2020”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Pedir Informe al Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) sobre la distribución de casos de Covid-19 en la población de 0 a 19 años en el Paraguay, **por grupos de edad y sexo**, hasta el 31 de octubre 2020, según los siguientes puntos:

1. Informe sobre la cantidad de casos confirmados;
2. Informe sobre la cantidad de casos confirmados hospitalizados;
3. Informe sobre la cantidad de casos confirmados ingresados a unidades de cuidados intensivos;
4. Informe sobre la cantidad de casos confirmados fallecidos;
5. Informe sobre la cantidad de casos con diagnóstico de Síndrome Inflamatorio Multisistémico Relacionado a infección por SARS COV-2.
6. Informe sobre la cantidad de casos fallecidos con diagnóstico de Síndrome Inflamatorio Multisistémico Relacionado a infección por SARS COV-2.
7. Informe sobre la cantidad de casos fallecidos por complicaciones relacionadas a infección aguda por SARS COV-2.
8. Para los puntos 5, 6 y 7 informe sobre la procedencia y lugar de hospitalización.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.